

CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO COMPARTIDO EN PRECARIO DEL INMUEBLE "CENTRO SOCIAL EL JUNQUILLO" CON SU MOBILIARIO.-

En La Línea de la Concepción, a 09 de febrero de 2018

DE UNA PARTE, D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (en adelante el Ayuntamiento), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, Dña. María Sánchez Fernández, con DNI 31.996.830N, en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres "Gaviota" (en adelante la Asociación), en representación de la misma, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 19.a) de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I.- Que, considerando lo previsto en el artículo 34 Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 151.6 Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, es posible autorizar el uso provisional temporal, en precario, de bienes de dominio público cuando las circunstancias e interés público y social así lo aconsejen. Asimismo, el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permiten a la Administración Pública suscribir convenios con personas físicas, siempre que su objeto no esté comprendido en la normativa de contratos ni normativa especial, cual es el caso.

II.- Que el 22 de marzo de 2017, en Resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, que tiene adscrito el inmueble en La Línea de la Concepción Centro Social El Junquillo en la Calle Virgen de la Palma s/n, que forma parte del patrimonio de esa

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comunidad Autónoma, ha autorizado su uso temporal por este Ayuntamiento para fines socioculturales, de juventud y de asociaciones, en las condiciones de uso que se establecen en el Acuerdo de Pleno de 7 de julio de 2016, haciendo entrega formal del bien al Ayuntamiento en Acta suscrita el 26 de abril de 2017.

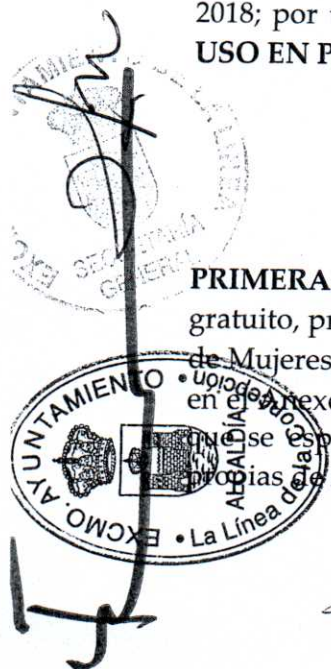
III.- Que la entidad sin ánimo de lucro, Asociación de Mujeres Gaviota, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de actividades formativas, culturales y recreativas así como la promoción de reuniones de colaboración con estamentos de la ciudad y organismos de la zona para la solución de problemas; y entre sus fines descritos en los Estatutos, entre otros se describen los de propiciar e impulsar un mejor hábitat para la Barriada El Junquillo, luchar por la erradicación de problemas arraigados en la barriada como drogadicción, paro, absentismo escolar, apatía cultural; orientar y estimular a las mujeres respecto a los derechos que les conciernen según la legislación vigente; promover la participación de las mujeres en todas esas actividades; promover la efectiva igualdad de derechos de todas las mujeres, sin discriminación por razones socioeconómicas, ideológicas, confesionales, raza o estado civil.

IV. - Que con fecha 16 de mayo de 2017 la Asociación de Mujeres Gaviota presenta el Proyecto de Reapertura del Centro Social del Junquillo presentado el 16 de mayo de 2017, donde se describe la memoria de actividades que pretenden llevar a cabo en el Centro Social El Juquillo, en horarios determinados y en régimen compartido.

V.- Que siendo de interés de nuestro Ayuntamiento poder colaborar con las distintas entidades asociativas de nuestro Municipio, en la promoción de actividades formativas, culturales y sociales de interés público general, mediante la autorización de uso temporal y compartido del Centro Social El Junquillo, dictaminado por la Comisión Informativa de Cesión de Bienes Inmuebles, en acuerdo de fecha 22 de enero de 2018 y acordado por Decreto del Alcalde número 393/18 de fecha 05 de febrero de 2018; por todo ello, suscriben el presente **CONVENIO PARA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRECARIO**, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente Convenio, la cesión de uso temporal, gratuito, provisional y en precario, a favor de la entidad sin ánimo de lucro, Asociación de Mujeres "Gaviota", de los espacios que se describen en los planos que se especifican en el Anexo I, del inmueble "Centro Social el Junquillo", junto al mobiliario y material que se especifican en el Anexo II, para destinarlo exclusivamente a las actividades propias de la entidad, para la actividades formativas, culturales y recreativas así como





la promoción de reuniones de colaboración con estamentos de la ciudad y organismos de la zona para la solución de problemas.

Planta Baja:

- Gimnasio (1)
 - o Lunes, miércoles y viernes – 16:00 p.m. a 18:00 p.m.
 - o Martes y jueves – 16:00 p.m. a 20:00 p.m.
- Taller de Corte y Confección (9)
 - o Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes – 16:00 p.m. a 20:00 p.m.
- Taller de Dibujo y Pintura (8)
 - o Lunes, martes, miércoles y jueves – 16:00 a 18:30 p.m.
- Aula (7)
 - o Lunes, miércoles y viernes – 16:00 p.m. a 19:30 p.m.

Planta Primera:

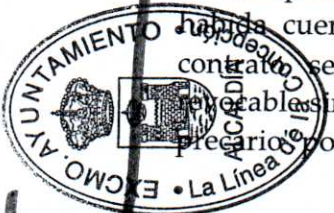
- Aula (15)
 - o Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes – 16:00 p.m. a 20:00 p.m.
- Oficina (28)
 - o Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes – 16:00 p.m. y 20:00 p.m.

El derecho de utilización de instalaciones se otorga en régimen de NO EXCLUSIVIDAD, y por tanto no limitativo para otros usos por otras personas, pudiendo las instalaciones ser utilizadas asimismo, complementariamente, por el Ayuntamiento u otras entidades asociativas o personas, siempre que sea en horarios compatibles con los aquí autorizados.

SEGUNDA.- DURACIÓN: El presente Convenio tiene una duración de un año, entrando en vigor a la fecha de la firma del presente documento, prorrogable automáticamente, salvo denuncia expresa y por escrito con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del año, hasta un máximo de cuatro anualidades. Al finalizar el plazo de duración máxima del Convenio, se dará por extinguido pudiendo optar, el Ayuntamiento, por finalizar la autorización de uso de las instalaciones, o la suscripción de nuevo Convenio Administrativo que posibilite la continuidad en el uso "en precario" de las instalaciones.

No obstante, el Convenio puede revocarse por el Ayuntamiento de forma anticipada, con un preaviso de diez días, por interés público o por incumplimiento de la entidad de cualquier de sus obligaciones y condiciones establecidas en el presente Convenio, habida cuenta de que la cesión provisional de uso de las instalaciones objeto del contrato se otorga con carácter de "precario", siendo, por lo tanto, esencialmente revocables sin derecho a indemnización, característica inherente a las autorizaciones "en precario" por lo que,





finalizado el Convenio por decisión municipal, o por cualquier causa, deberá dejar libre y expedito, y a plena disposición municipal. De existir motivos de interés público superior que aconsejen la resolución anticipada del Convenio, no tendrá la entidad derecho a reclamar indemnización alguna, resolviéndose el Convenio, y dejando sin efecto la autorización de uso en precario, con retirada de mobiliario, enseres, y elementos desmontables instalados, y devolución del local e instalaciones a su propietario, el Ayuntamiento, sin nada a reclamar.

TERCERA.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE PRORROGA: En caso de prórroga, la Asociación deberá presentar la solicitud, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Reguladora, que deberá estar firmada por su Presidenta, un mes antes de que finalice el plazo de finalización y acompañará una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas y fines conseguidos y el proyecto para cuyo desarrollo se solicita la prórroga, debiendo quedar constatado por la Asociación que se han cumplido con los fines y actividades que justifican la cesión de uso del inmueble a la Asociación.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación se obliga a:

- 1- Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso se autoriza, las actividades descritas en sus Estatutos y en el Proyecto de Reapertura del Centro Social El Junquillo descritas en el Exponiendo III y IV, sin ánimo de lucro, quedando prohibidas otras actividades distintas a las de sus Estatutos y fines sociales.
 - 2- Que continúen legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de La Línea, así como en el de la Junta de Andalucía, como entidad en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos.
 - 3- Carecer de finalidad lucrativa y que las actividades a desarrollar en las instalaciones sean no lucrativas.
 - 4- Conservar las instalaciones cuyo uso se autoriza, en las debidas condiciones, velando por que durante su uso no se produzcan desperfectos.
 - 5- Serán de cuenta y riesgo exclusivo de la Asociación todos aquellos daños que pudieran ocasionarse a las cosas y personas como consecuencia de las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones, quedando exento el Ayuntamiento de las responsabilidades que pudieran generarse por los anteriores daños.
 - 6- Cumplir con un Programa de Talleres y Clases que describen en el Proyecto de Reapertura del Centro Social, y que remitirán previamente al Ayuntamiento. De contar con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar la actividad en condiciones adecuadas, con su seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Llevar a cabo en las instalaciones cuyo uso temporal se autoriza, las labores de limpieza y mantenimiento mínimo que se precisen, que correrán a cargo de la

Asociación, corriendo a cargo del Ayuntamiento de los gastos de agua y luz de las instalaciones.

- 9- Contar con medios propios suficientes para garantizar la seguridad de las personas y los bienes materiales, así como la financiación de cuantos eventos organicen.
- 10- En caso de que se haga necesario el cambio de las cerraduras de las instalaciones, requerir previamente autorización municipal, obligándose a depositar una de las copias de llaves de las nuevas cerraduras en las dependencias municipales.

QUINTA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El incumplimiento de estas obligaciones originará la aplicación del Capítulo Quinto de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Bienes Inmuebles “Infracciones y Sanciones” que en cada caso correspondan.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento se compromete a permitir a la Asociación la entrada y utilización de las instalaciones cuyo uso gratuito se autoriza por el tiempo estipulado, y en el estado en que se encuentra actualmente, que la Asociación declara conocer, sin que ello suponga ninguna cesión de uso privativo o intensivo del dominio público, conforme al Decreto del Alcalde número 393/18, de fecha 05 de febrero de 2018.


SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento que será la propia Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles, y que tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio, proponiendo medidas en orden a la corrección de posibles irregularidades detectadas.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA CESIÓN: Será causa de resolución del Convenio y revocación (extinción) del derecho de uso en precario, de las instalaciones, además de las generales de la normativa de bienes y lo establecido en la Cláusula Segunda, las siguientes:

- a. Vencimiento del plazo.
- b. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c. Revocación del precario administrativo por parte del Ayuntamiento.
- d. Resolución judicial.
- e. Renuncia anticipada de la Asociación.



- f. Incumplimiento de las condiciones del presente Convenio.
- g. Demás causas descritas en la Ordenanza Reguladora de la cesión de bienes inmuebles.

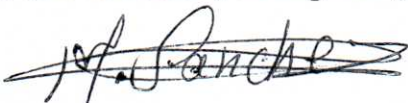
La Administración ostenta la facultad de dejar sin efecto la autorización en precario antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin indemnización al autorizado, al tratarse de precario administrativo.

Al finalizar el plazo de autorización, por cualquier motivo, la entidad deberá desalojar, y dejar libre y expedito las instalaciones, dentro del plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la resolución de Alcaldía acordando la extinción (preaviso) de acuerdo a lo previsto en el artículo 151 Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero de 2006).

NOVENA.- PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN: Cualquier actividad que se lleve a cabo en las instalaciones cedidas por la Asociación, a través de monitores o asesores externos, deberá contar con la correspondiente alta en Seguridad Social por cuenta ajena, o como autónomo, salvo que sea un servicio público gratuito de asistencia social, en cuyo caso se podrá llevar a cabo mediante voluntariado debidamente asegurado.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con el personal que la Asociación pudiesen excepcionalmente contratar, rigiéndose éstos por su propio Convenio. y condiciones labores privadas suscritas entre ellos y la Asociación. Al finalizar la autorización, el Ayuntamiento no se subrogará, bajo ningún supuesto, en estos contratos laborales suscritos por las entidades, quedando extinguida cualquier relación laboral.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto en este texto se aplicará la Ordenanza Reguladora de Cesión de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, (BOP 188 02/10/17), la normativa de carácter básico que contiene la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en las normas de carácter general o de plena aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los que tiene carácter básico conforme a su disposición final 2ª, y de las normas de aplicación general o carácter básico del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba su Reglamento General; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento que la desarrolla; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la medida que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo; el Real Decreto 1372/2006, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en lo no previsto en



los textos normativos mencionados, se estará a lo regulado en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa.

DUODÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL: Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente al domicilio del Ayuntamiento

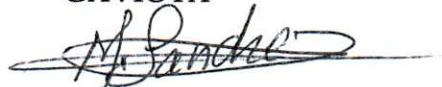
Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicado, ante la Secretaría General del Ayuntamiento que da fe de este acto y del contenido del Convenio.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**ASOCIACIÓN DE MUJERES
GAVIOTA**



D. José Juan Franco Rodríguez
Alcalde Presidente



Dña. María Sánchez Fernández
Presidenta

Ante mí,

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento
de La línea de la Concepción



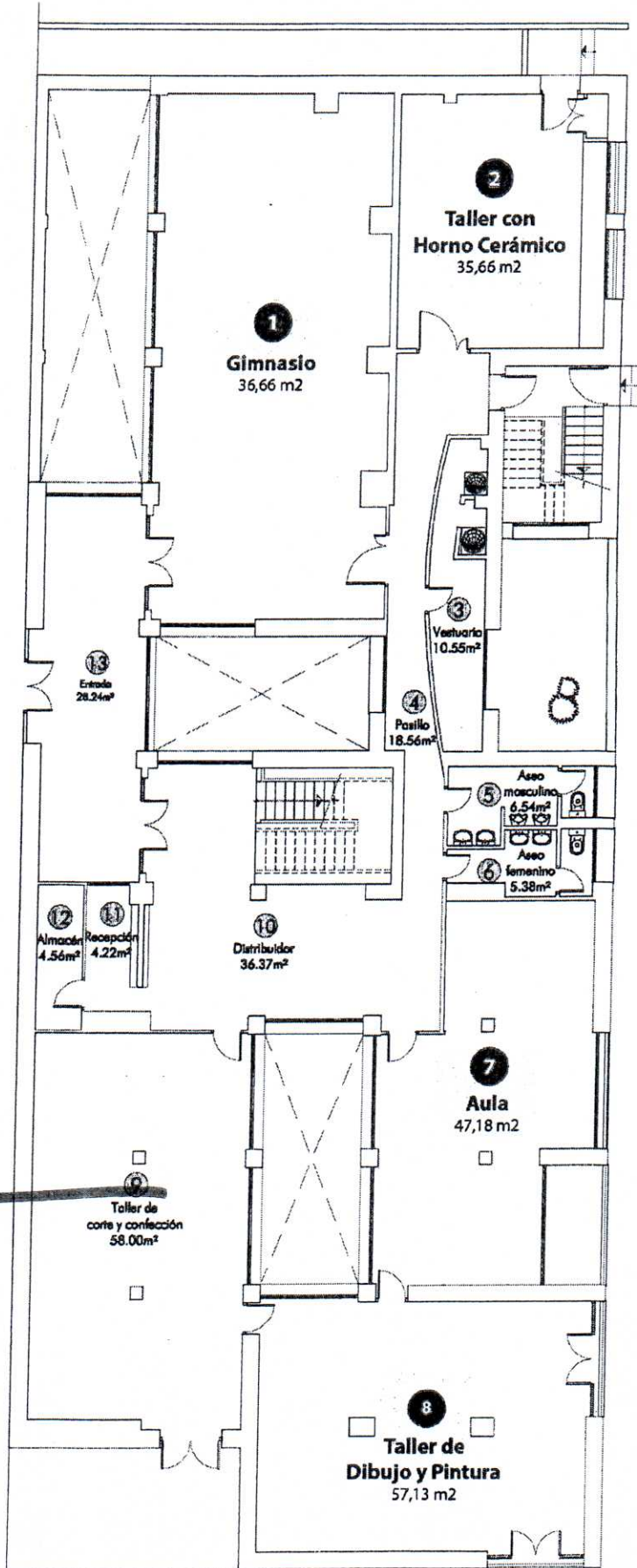
D. Jorge Oliva Jiménez

M. Sánchez



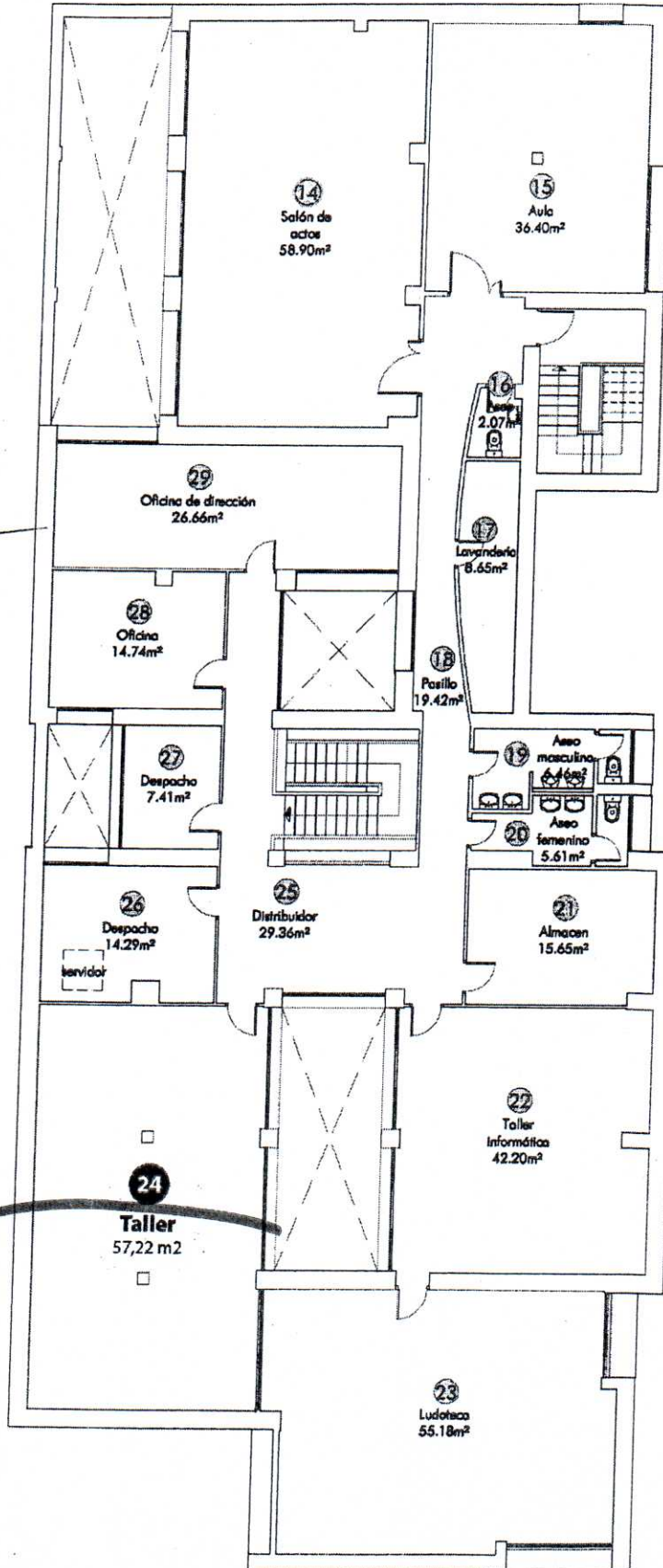
ANEXO I.- PLANOS DE DISTRIBUCIÓN.





[Handwritten signature]





Melander



ANEXO II.- INVENTARIO DE MOBILIARIO Y MATERIAL.-

GIMNASIO: (sala 1)

Equipo de música pequeño y altavoces, marca Phillis

4 bancos para musculación

2 bancos de remo

8 bicicletas estáticas (5 son antiguas)

3 bancos para hacer abdominales

2 bicicletas elípticas

1 aparato step

3 cintas masajes

5 balones medicinales

4 juegos de pesas

2 percheros de pie color negro

AULA DE CORTE Y CONFECCIÓN (sala 9)

3 máquinas de coser profesional modelo Refrey Alfa

3 máquinas de coser pequeñas modelo (2 marca Alfa, 1 marca Wertheim)

2 remalladoras (marca Alfa)

3 percheros negro pie

2 armarios de dos puertas, cerradura y baldas

AULA DE MANUALIDADES (sala 15)

1 perchero negro pie

1 armario de dos puertas, cerradura y baldas

Este inventario podrá ampliarse a medida de que se adquiera nuevo material y mobiliario por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción-



